



**INFORME SECRETARIAL.** - Puerto Carreño (Vichada), 10 de octubre de 2022. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con notificación del extremo demandante y solicitud por indebida notificación por el extremo demandado. Provea

  
NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.  
Secretaria

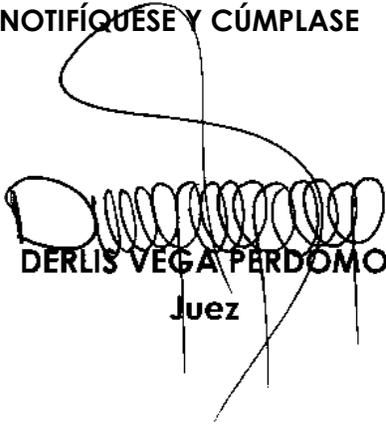
**Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño Vichada, 24 de noviembre de 2022**

Atendiendo las comunicaciones de notificación remitidas por el extremo demandante y la solicitud de indebida notificación que realiza el demandado a través de apoderado judicial, quien hace alusión a la perdida de vigencia del Decreto 806 de 2020, este Despacho, debe indicar en primer lugar, que la vigencia del Decreto 806 de 2020 fue establecida de manera permanente mediante la Ley 2213 de 2022, aunado a ello, la orden emitida por este Juzgado a efectos de surtir la notificación, contemplando el Decreto 806/2020, fue proferida cuando este aun contaba con la vigencia temporal, es decir, que pese a haberse tenido una temporalidad en la cual dicha normativa perdió vigencia, las actuaciones ya adelantadas u ordenadas en su vigencia se enmarcan por tal legislación, de otro lado, se hace alusión por parte del extremo demandado que le fue remitida la demanda con falta de piezas procesales, en consecuencia, el Despacho en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa del extremo demandado y no por los argumentos expuestos por el memorialista, dispone tener por notificado por conducta concluyente al Señor JOAQUIN UMAÑA ZARATE, quien confirió poder al abogado HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS para su representación dentro del presente proceso, a lo cual, se reconoce personería al togado, como apoderado judicial del extremo demandado, en los términos y para los fines del mandato conferido, ello conforme las previsiones contempladas en el Artículo 301 inciso 2º C.G.P., "Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad (...)" (Subrayado del Juzgado).



Por secretaria una vez ejecutoriado el presente proveído, se ordena correr traslado de la demanda con la remisión del link de acceso al expediente al apoderado del extremo demandado y se disponga la contabilización del término de traslado de demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DERLIS VEGA PERDOMO**  
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
28 NOV 2022	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	024
la anterior Providencia.	
	SECRETARÍA